



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00229-00

Se encuentra el proceso al despacho, para en este caso resolver sobre la solicitud de librar comunicación a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que conforme a lo allí señalado, expida acto administrativo con el fin de actualizar la cabida y linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20516352.

De entrada, se niega tal petición por ser abiertamente improcedente, y lo es, por cuanto se escapa a la competencia de este estrado judicial. Tenga en cuenta la memorialista que lo que se debate dentro de este proceso, es la ejecución de una obligación de carácter dinerario y en ese ámbito se marca el derrotero de la competencia de este despacho. Si bien es cierto que el juez debe propender por hacer efectivo el derecho reconocido, no tiene el alcance para realizar u ordenar trámites como el indicado, que conforme el Artículo 2.2.2.2.17 del Decreto 148 de 2020, referente a la actualización de linderos con efectos registrales, procede de oficio por el gestor catastral, por solicitud del titular de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren bienes, cuando sean verificables en el ámbito de sus competencias, sin que dichas circunstancias puedan predicarse de un despacho judicial que se limitó a decretar una medida cautelar rogada por la parte actora. Por ende, su efectivización cuando está de por medio una actualización del registro de linderos, corresponde a un trámite meramente accesorio, en el que es el ejecutor en este caso, quien debe propender por su consecución y realizar todas las gestiones administrativas inherentes a tal fin.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive signature.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 14 del 7-feb-2024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00229-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **LILIANA MARCELA ALVARADO GUERRERO**, como apoderada sustituta del extremo demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder conferido.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above the printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 14 del 7-feb-2024

Gss

(2)